

Manizales, Caldas julio 22 de 2019.

Señor(a):

**JUEZ DE TUTELA (REPARTO)**

Manizales – Caldas

E. S. D.

**ACCIONANTE:** JOHN JAIRO OCAMPO VILLA

**ACCIONADOS:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) –  
GOBERNACION DE CALDAS – UNIVERSIDAD LIBRE.

**JOHN JAIRO OCAMPO VILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 75.082.794 expedida en Manizales Caldas, residente en la Cra 28C # 72 – 03, Edificio Duruelos, Barrio Palermo en Manizales Caldas, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito, presento ante usted **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el decreto reglamentario 2591 de 1991 con el fin de que se me protejan mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS**, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política de Colombia respectivamente, vulnerados por las entidades accionadas debido a mi inadmisión al concurso de mérito (Convocatoria Territorial Centro Oriente) con Número de proceso de selección 694 convocado por la **CNSC**.

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL abrió la Convocatoria del Proceso de Selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743;

802 y 803 "Convocatoria Territorial Centro Oriente", para proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de algunas de las entidades de los departamentos de Risaralda, Caldas, Meta, Huila y Vichada.

**SEGUNDO:** A la mencionada convocatoria me inscribí el 11 de diciembre de 2018, aspirando al cargo de Director de Banda, Código 265, Grado 3, N° OPEC 71138.

**TERCERO:** El requisito mínimo de estudios académicos exigidos en la misma convocatoria es: Título Profesional en una de las Disciplinas de los Núcleos Básicos del conocimiento de música; y como experiencia mínima: 12 meses de experiencia profesional relacionada.

**CUARTO:** En la etapa de verificación de requisitos mínimos, la CNSC dispuso no admitir mi solicitud, argumentando que no cumplía con el núcleo básico del conocimiento requerido (**MÚSICA**) para la convocatoria realizada, y dicho NBC **solo** es ofertado actualmente por la Universidad del Valle en el Municipio de Guadalajara de Buga, siendo claramente excluyente con las otras 18 Universidades que ofertan el mismo título profesional (**Licenciatura en Música**), pero con núcleo básico del conocimiento **EDUCACIÓN**, tal como se evidencia en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (**SNIES**), aportado en el acápite de pruebas. Cómo es posible que en una convocatoria donde se presentan 99 personas aspirando a 10 vacantes solo cumplan requisitos mínimos 5 de ellas; personas egresadas de la Universidad del Valle en el Municipio de Guadalajara de Buga; queriendo decir con esto que la convocatoria fue hecha exclusivamente para egresados de la antes mencionada.

**QUINTO:** Frente a la decisión adoptada por la CNSC interpose dentro del término correspondiente el día 02 de abril de 2019, la reclamación de acuerdo con la normatividad del concurso. La misma se aporta con esta acción de tutela.

**SEXTO:** Mi petición fue resuelta por la CNSC en forma desfavorable, manteniéndose en su primera decisión de inadmitirme y con ello negarme el ingreso al concurso de méritos convocado, e indicándome que frente a esa determinación no procedía recurso alguno.

**SÉPTIMO:** La GOBERNACIÓN DE CALDAS, por medio de la Jefatura de Gestión del Talento Humano, requirió como parte de los requisitos mínimos del empleo Director de Banda, código 265, grado 3 el título profesional en una de las disciplinas de los núcleos básicos del conocimiento MÚSICA.

**OCTAVO:** En la convocatoria 001 de 2005, única en la que se ha ofertado el empleo Director de Banda con anterioridad a la discutida, se solicitó como parte de los requisitos mínimos, Título Profesional en **MÚSICA O PEDAGOGÍA MUSICAL**, lo que hizo posible que tanto los profesionales bajo núcleo básico del conocimiento en MÚSICA, como los del núcleo básico del conocimiento en EDUCACIÓN, pudieran aspirar a dicha convocatoria, garantizándose así, los principios orientadores del proceso consagrados en el artículo 2 de la ley 909 de 2004, especialmente los de igualdad, mérito, eficacia, imparcialidad, transparencia, entre otros, principios transgredidos en la actual convocatoria.

**NOVENO:** Desde el 12 de septiembre de 2006 y hasta la fecha, me encuentro desempeñando mediante nombramiento **en provisionalidad** el cargo de (Director de Banda, código 265, grado 3) en el Colegio Pio XII del Municipio de Salamina Caldas, como se puede apreciar en el acápite de pruebas con la certificación laboral expedida por La Secretaría de Educación de Manizales en la que se da a conocer el propósito y la descripción de las funciones que están a mi cargo, lo que demuestra mi idoneidad para ocupar el cargo ofertado y el cumplimiento de requisitos mínimos requeridos como es el Título Profesional de Licenciado en Música y experiencia de 12 meses.

**DÉCIMO:** El programa de Bandas Sinfónicas Estudiantiles es un programa adscrito a las instituciones educativas del Departamento, por ende requiere que los funcionarios Directores sean Licenciados en Música, pues por la curricularidad del programa, solo los licenciados en música cuentan con el perfil en el manejo de las **pedagogías** requeridas para la **enseñanza** de la música a los menores estudiantes de las diferentes instituciones, entre tanto los Maestros en música, se perfilan según el pensum académico de las diferentes Universidades al estudio específico de un instrumento en particular, sustrayendo en la mayoría de los casos todos los créditos académicos referentes a lo pedagógico.

4

**DÉCIMO PRIMERO:** Por los hechos anteriormente mencionados, muchos de los aspirantes a la convocatoria territorial centro oriente hicieron uso del único mecanismo idóneo para hacer valer sus derechos vulnerados, es decir, la acción de tutela. A algunos no les fueron tutelados los derechos y a otros si como se puede evidenciar en el **Fallo de Tutela No. 71 del 19 de julio de 2019, emitido por el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MANIZALES**, donde se evidencia un estudio juicioso del problema jurídico por parte del juez, valorando cada una de las pruebas aportada con la tutela y llegando a la conclusión acertada sobre la realidad de los hechos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** A la Convocatoria del Proceso de Selección No. 694, nos presentamos **99 aspirantes** con el fin de cubrir **10 vacantes**, de los cuales solo aprobaron requisitos mínimos **5 de ellos**, siendo evidente así la mala formulación de la OPEC 71138 por parte de la GOBERNACIÓN DE CALDAS.

### **DERECHOS VULNERADOS**

Con la conducta desplegada por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA GOBERNACION DE CALDAS y la UNIVERSIDAD LIBRE en los hechos que se narran, se están vulnerando mis derechos fundamentales **AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS** establecidos en la Constitución Nacional y en la múltiple jurisprudencia al respecto.

### **JURAMENTO**

En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 de 1991, bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los mismos hechos y derechos antes invocados.

**PRUEBAS**

Solicito Señor (a) Juez se sirvan tener como tales y darle pleno valor probatorio a las siguientes:

- 1. Copia Cédula de Ciudadanía
- 2. Copia Constancia laboral.
- 3. Copia de la convocatoria al cargo de Director de Banda, código 265, grado 3.
- 4. Constancia de inscripción a la convocatoria.
- 5. Copia de la inadmisión publicada por la CNSC.
- 6. Copia de mi reclamación presentada ante la CNSC.
- 7. Copia de la respuesta a mi reclamación.
- 8. Pantallazos del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES donde se evidencia nombre del programa y Núcleo Básico del Conocimiento NBC.
- 9. Copia del Fallo de tutela No. 71 del 19 de julio de 2019, emitido por el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MANIZALES.

**PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos y pruebas relacionadas anteriormente, solicito Señor (a) Juez disponer y ordenar a las partes accionadas y a favor mío lo siguiente:

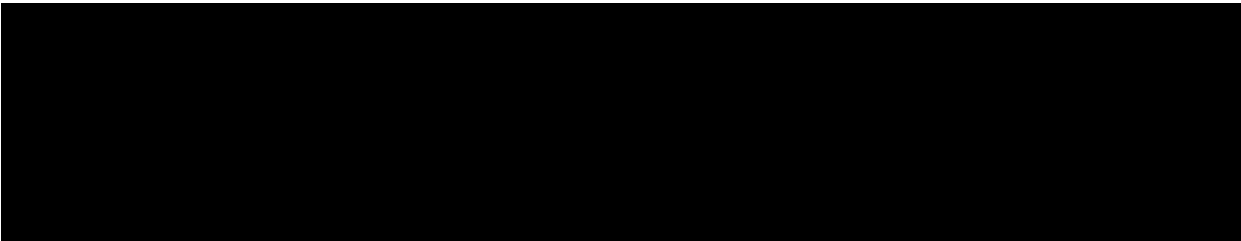
- 1. Que se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política respectivamente.
- 2. Que se ordene a la GOBERNACION DE CALDAS, modificar el núcleo básico del conocimiento actual (música), requerido en la **OPEC No 71138**, para aspirar a dicha convocatoria o en su defecto hacer las gestiones respectivas ante la CNSC para enmendar el error en el cual incurrieron.
- 3. Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, validar mi Título Profesional de Licenciado en Música, cumpliendo así con los

requisitos mínimos para el cargo de DIRECTOR DE BANDA al cual me inscribí dentro de la convocatoria, y así poder continuar mi proceso en el concurso de méritos y la valoración de los documentos aportados en mi inscripción para el cumplimiento de requisitos.

**ANEXOS**

Los relacionados en el acápite de pruebas.

**NOTIFICACIONES**



**Accionados:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en la Carrera 16 No.96-64, Piso 7, Bogotá D.C. Colombia.

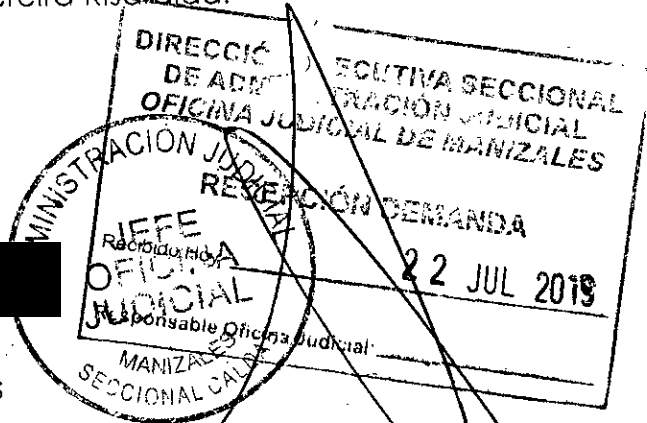
GOBERNACION DE CALDAS en la Carrera 21 con calles 22 y 23 Manizales Caldas.  
Correo electrónico: [sjuridica@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:sjuridica@gobernaciondecaldas.gov.co)

La UNIVERSIDAD LIBRE, en la Sede la Candelaria Calle 8º No 5-80 de la ciudad de Pereira Risaralda.

Atentamente,



**JOHN JAIRO OCAMPO VILLA**  
C.C 75.082.794 de Manizales Caldas





**GOBIERNO  
DE CALDAS**

JEFATURA DE  
GESTIÓN DE  
TALENTO HUMANO

JGTH - 979

Manizales, 21 de noviembre de 2018

## LA JEFATURA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

### HACE CONSTAR

Que el señor, **JOHN JAIRO OCAMPO VILLA** con cedula de ciudadanía número 75.082.794, presta sus servicios al Departamento de Caldas en forma continua desde el 12 de septiembre de 2006 a la fecha, ocupa el cargo de: Director de Banda código 265, grado 03, (Nombramiento Provisional), en la planta global de la Gobernación del Departamento de Caldas, actualmente desempeña las funciones inherentes al cargo en el Colegio Pio XII en el Municipio de Salamina- Caldas.

Según Decreto 0186 del 12 de septiembre de 2018, Director de Banda código 265, grado 03, son las siguientes:

1. Formular y ejecutar los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos de las bandas musicales, para Contribuir al desarrollo integral de los jóvenes y en general de la comunidad Caldense.
2. Controlar la ejecución de los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos relativos a las bandas musicales, con el fin de verificar su estado, evaluar la gestión, los resultados y el Impacto y proporcionar información útil, veraz y oportuna para la toma de decisiones.
3. Orientar y resolver los requerimientos recursos e inquietudes provenientes de las Instituciones, dependencias o personas con relación a los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos de las bandas musicales, para favorecer la correcta ejecución de los mismos, según las políticas institucionales y la normativa legal
4. Apoyar la consolidación de los indicadores de gestión de la dependencia para proponer y ajustar las acciones de mejora correspondientes.
5. Definir y proponer herramientas metodológicas, procedimientos e instrumentos que permitan mejorar la prestación de los servicios, con el fin de garantizar un adecuado desarrollo de las acciones encaminadas a fortalecer las capacidades musicales del departamento.

[www.caldas.gov.co](http://www.caldas.gov.co)

(57) 161 8982444 Ext: 1351 - 1352

Edificio licorero Piso 1 - Manizales, Caldas

atencionciudadano@gobemaciondecaldas.gov.co



**GOBIERNO  
DE CALDAS**

**JEFATURA DE  
GESTIÓN DE  
TALENTO HUMANO**

JGTH - 979

6. Apoyar la gestión mediante la ejecución de las actividades musicales asignadas en el marco de sus competencias, que atiendan a lo dispuesto en las políticas, normas y procedimientos institucionales, con el propósito de contribuir a lograr los objetivos estratégicos e indicadores de desempeño establecidos en los instrumentos de planeación estratégica y los Sistemas de Gestión.

7. Rendir informes sobre los planes, programas, proyectos y procesos de la dependencia, que cumplan las condiciones exigidas por la ley o sus superiores inmediatos, para dar cuenta del estado actual de los mismos, fomentar la transparencia institucional y servir de insumo en la toma de decisiones.

8. Coordinar los planes, programas, proyectos y procesos a su cargo, con las instituciones, dependencias y/o personas requeridas con el fin de optimizar su funcionamiento y los recursos disponibles.

9. Supervisar el desempeño del personal de las instituciones o dependencias que participan en la ejecución de los planes, programas, proyectos y procesos, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Gobernación de Caldas.

10. Elaborar estudios y efectuar propuestas de ajuste a los planes, programas, proyectos y procesos que se lleven a cabo en la dependencia, implementando aquellos que se definan por parte de los órganos de dirección, para lograr el mejoramiento de los mismos.

11. Cumplir con las actividades generadas en los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión propios de la dependencia, con el propósito de contribuir al logro de objetivos institucionales.

12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.


Jornada laboral completa de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 6 p.m.


Válido para: Documentación

  
**FLOR NELCY GIRALDO MEJÍA**  
Jefe de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Cecilia V.  
Revisó: Flor Nelcy Giraldo Mejía

[www.caldas.gov.co](http://www.caldas.gov.co)

 (57) (41) 8982444 Ext 1351 - 1352

 Edificio Licorero Piso 1 - Manizales, Caldas

 [atencionciudadano@gobernac.cundecaldas.gov.co](mailto:atencionciudadano@gobernac.cundecaldas.gov.co)



Propósito:

coordinar, implementar y administrar los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos artísticos-musicales en relación con las bandas musicales, requeridos como soporte para el desarrollo de los programas especiales de la secretaría de educación departamental, acorde con las políticas, normativas, lineamientos y estrategias vigentes, con el fin contribuir al desarrollo integral de los jóvenes y en general de la comunidad caldense

Funciones

- Formular y ejecutar los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos de las bandas musicales, para Contribuir al desarrollo integral de los jóvenes y en general de la comunidad Caldense
- Controlar la ejecución de los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos relativos a las bandas musicales, con el fin de verificar su estado, evaluar la gestión, los resultados y el impacto y proporcionar información útil, veraz y oportuna para la toma de decisiones.
- Orientar y resolver los requerimientos recursos e inquietudes provenientes de las instituciones, dependencias o personas con relación a los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos de las bandas musicales, para favorecer la correcta ejecución de los mismos, según las políticas institucionales y la normativa legal
- Apoyar la consolidación de los indicadores de gestión de la dependencia para proponer y ajustar las acciones de mejora correspondientes.
- Definir y proponer herramientas metodológicas, procedimientos e instrumentos que permitan mejorar la prestación de los servicios, con el fin de garantizar un adecuado desarrollo de las acciones encaminadas a fortalecer las capacidades musicales del departamento.
- Apoyar la gestión mediante la ejecución de las actividades musicales asignadas en el marco de sus competencias, que atiendan a lo dispuesto en las políticas, normas y procedimientos institucionales, con el propósito de contribuir a lograr los objetivos estratégicos e indicadores de desempeño establecidos en los instrumentos de planeación estratégica y los Sistemas de Gestión
- Rendir informes sobre los planes, programas, proyectos y procesos de la dependencia, que cumplan las condiciones exigidas por la ley o sus superiores inmediatos, para dar cuenta del estado actual de los mismos, fomentar la transparencia institucional y servir de insumo en la toma de decisiones.
- Coordinar los planes, programas, proyectos y procesos a su cargo, con las instituciones, dependencias y/o personas requeridas con el fin de optimizar su funcionamiento y los recursos disponibles.
- Supervisar el desempeño del personal de las instituciones o dependencias que participen en la ejecución de los planes, programas, proyectos y procesos, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Gobernación de Caldas.
- Elaborar estudios y efectuar propuestas de ajuste a los planes, programas, proyectos y procesos que se lleven a cabo en la dependencia, implementando aquellos que se definan por parte de los órganos de dirección, para lograr el mejoramiento de los mismos.
- Cumplir con las actividades generadas en los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión propios de la dependencia, con el propósito de contribuir al logro de objetivos institucionales.
- Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

Requisitos

- **Estudio:** Título profesional en una de las disciplinas de los Núcleos Básicos del Conocimiento de: Música.
- **Experiencia:** 12 meses de experiencia profesional relacionada
- **Equivalencia de estudio:** Título de posgrado en la modalidad de especialización por (Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el (título profesional) o (título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo) o (Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y (por) **Equivalencia de experiencia:** un (1) año de experiencia profesional.

Vacantes

• Dependencia: Donde se ubique el cargo. • Municipio: Manizales. Cantidad: 10



Simo

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 694 de 2018  
GOBERNACIÓN DE CALDAS

Fecha de inscripción:

Tú, 11 Dec 2018 10:39:12

John Jairo Ocampo Villa

Documento	Cedula de ciudadanía	N° 75082794	
N° de inscripción	178632309		
Teléfonos	[REDACTED]		
Correo electrónico	[REDACTED]		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	GOBERNACIÓN DE CALDAS		
Código	265	N° de empleo	71138
Denominación	177	Director De Banda	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	3

DOCUMENTOS

Formación

Educacion Informal	La orchestre des J'éunes des charantes
Educacion Informal	gubernacion de caldas
Educacion Informal	gubernación de caldas
Profesional	UNIVERSIDAD DE CALDAS
Educacion Informal	universidad de caldas
Educacion Informal	gubernación de caldas

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha
alcaldia de san juan de la vega	director de banda	05-Mar-04	07-Sep-06
gubernación de caldas	director de banda	12-Sep-06	

Otros documentos

Resultado Pruebas ICFES  
Formato Hoja de Vida de la Función Publica

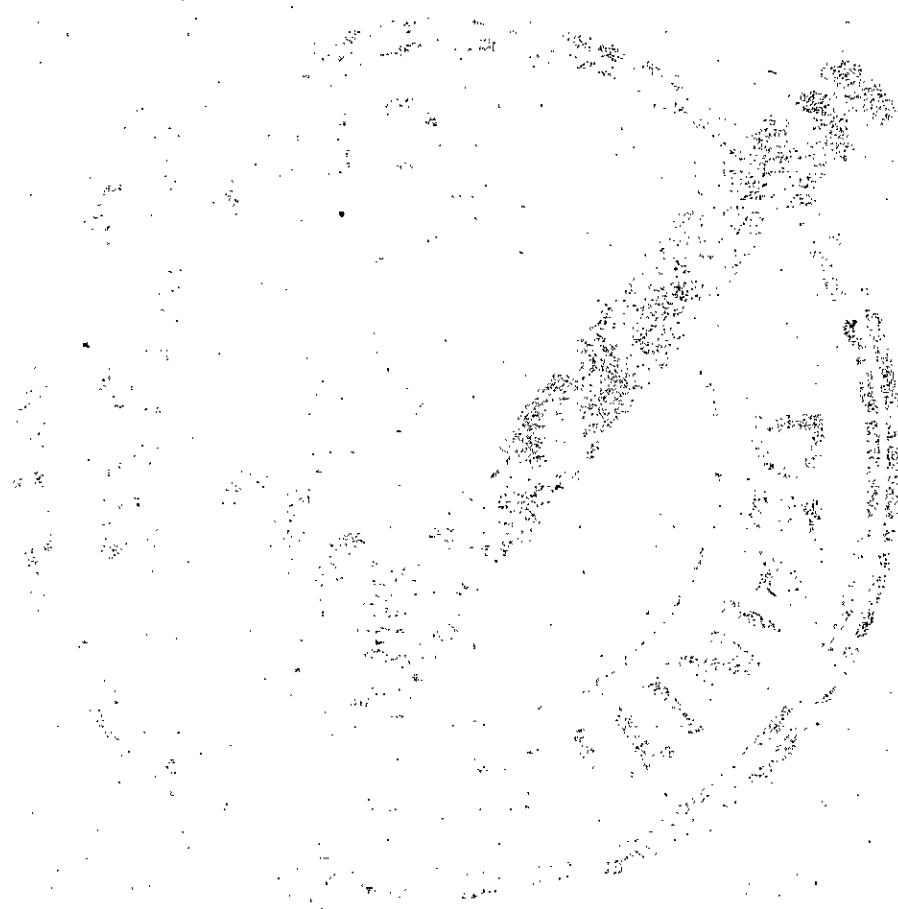
Otros documentos

Licencia de Conducción  
Libreta Militar

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Manizales - Caldas

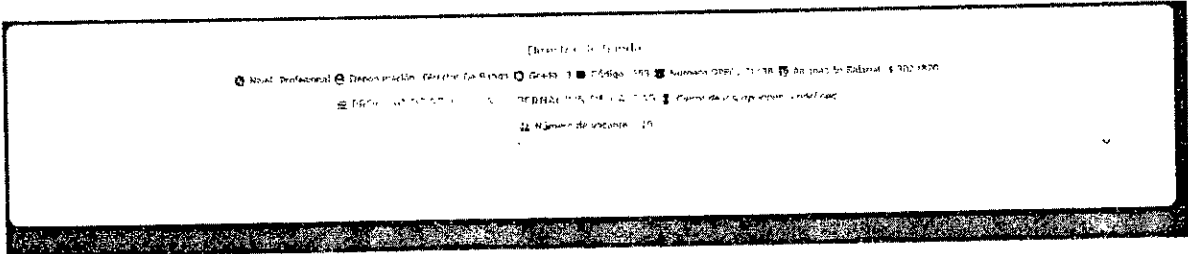


Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Prueba	Puntaje ajustado	Resultado parcial	Validación
Prueba Verificación Requisitos Mínimos	No Aplica	No admitido	60
1 - 1 de 1 resultados			« ‹ › »

Resultado total: No Aplica NO CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas. El resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que cambia el proceso de evaluación.



Nº de reclamación 212928809

Asunto: Validación de título y experiencia profesional

Resumen:

Presento reclamación con base en lo siguiente:

**HECHOS**

1. No fui admitido en el requisito de la profesión como Licenciado en Música.
2. La experiencia no fue validada ya que el título aportado no fue considerado.

**PRETENSIONES**

1. Que mi calificación de Antecedentes sea corregida y sea ADMITIDO, pues revisado el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES (<https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnie/programa/>) y los Áreas del Conocimiento, encuentro que la disciplina de LICENCIATURA EN MÚSICA se encuentra contenida en dos de los núcleos básicos del conocimiento NBC y uno de ellos es MÚSICA, como lo exige la OPEC.

Solicitar acceso pruebas

Clase de reclamación Reclamación



UNIVERSIDAD  
LIBRE



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

Ciudad, 26 de abril de 2019

Señor  
JOHN JAIRO OCAMPO VILLA

Aspirante Concurso Abierto de Méritos  
Convocatoria Territorial Centro Oriente

**Radicado de Entrada CNSC:212928809**

**Asunto:** Respuesta a reclamación presentada en el marco del Concurso Abierto de Méritos, Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Respetado aspirante:

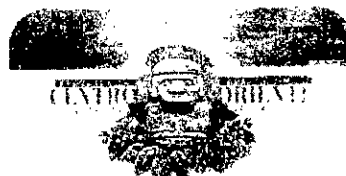
Cordialmente nos dirigimos a Ud., con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada bajo el radicado 212928809.

Previo a realizar el estudio de fondo de su solicitud, se recuerda que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11 y 30 de la ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos salvo las excepciones previstas en la normatividad especial, administrando de conformidad con la Ley 909 de 2004 los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal como lo ratifica la sentencia C-1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional.

A partir del 02 de noviembre de 2018, se abrió la etapa de inscripción de los procesos de selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803, Convocatoria Territorial Centro Oriente, con el fin de proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de algunas entidades de los Departamentos de, Risaralda, Caldas, Meta, Huila y Vichada.

Los Acuerdos de la Convocatoria Territorial Centro Oriente, fueron divulgados de conformidad con las previsiones legales respectivas, especificándose claramente en el artículo 6 de todos y cada uno de dichos Acuerdos, las normas que regulan el concurso, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades participantes, la CNSC, la universidad a cargo del desarrollo de la convocatoria y los aspirantes.

En este orden, en el marco de los Acuerdos de Convocatoria, se previó la publicación de los resultados de la etapa de verificación del cumplimiento de Requisitos Mínicos, el día



Y. C. C.



29 de marzo de 2019, a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en desarrollo y aplicación de los principios de mérito orientadores del proceso.

De conformidad con los Acuerdos de Convocatoria, artículo 24: *"Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12° del Decreto ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC a través de la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC"*.

Al revisar la reclamación presentada por usted, se constata que fue allegada en la página web correspondiente, cumpliendo con el término previsto por la Convocatoria.

En su escrito de reclamación solicita:

*"Validación de título y experiencia profesional"*

*Presento reclamación con base en lo siguiente: HECHOS 1. No fui admitido en el requisito de la profesión como Licenciado en Música. 2. La experiencia no fue validada ya que el título aportado no fue considerado. PRETENSIONES 1. Que mi calificación de Antecedentes sea corregida y sea ADMITIDO, pues revisado el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES (<https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa#>) y las áreas del Conocimiento, encuentro que la disciplina de LICENCIATURA EN MÚSICA se encuentra contenida en dos de los núcleos básicos del conocimiento NBC y uno de ellos es MÚSICA, como lo exige la OPEC. - Área del Conocimiento: BELLAS ARTES NBC: MÚSICA. Disciplina: LICENCIATURA EN MÚSICA. - Área del Conocimiento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. NBC: EDUCACIÓN. Disciplina: LICENCIATURA EN MÚSICA 2. Que una vez se valide mi título, también sea tenida en cuenta toda mi experiencia y los demás documentos que he aportado en la convocatoria."*

Previo a resolver la petición que formula, se señala que la verificación de los requisitos mínimos tal como consta en la Convocatoria, constituye una condición obligatoria de orden constitucional y legal que genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso en caso de verificarse su no cumplimiento. Asimismo, la inscripción en la convocatoria, como lo señala el artículo 14 numeral 11, no significa que el aspirante haya superado el proceso de selección, pues es necesaria la verificación de los resultados de cada fase, ya que estos son los únicos medios para determinar el mérito en el proceso de selección y los efectos que tiene atendiendo a lo regulado en los Acuerdos de Convocatoria.





En igual sentido, es claro que, en atención a los términos de la Convocatoria, el aspirante debió anexar a través de SIMO, los documentos para efectos de la verificación de Requisitos Mínimos hasta la fecha indicada por la CNSC, que en este caso se amplió hasta el 03 de enero de 2019.

De conformidad con la Convocatoria, la CNSC a través de SIMO mostró a los aspirantes los datos básicos y documentos de formación, experiencia y otros documentos o pruebas que ellos tenían registrados en el sistema, correspondiéndole a los concursantes la validación de la información suministrada en dicha plataforma, de modo que se encontrara correcta, actualizada y en soportes legibles, debiendo además desmarcar aquellos documentos que no consideraran necesarios para participar en la Convocatoria.

Asimismo, se previó de manera expresa, que los documentos enviados o radicados en forma física, por medios distintos al SIMO o en fechas distintas a las establecidas, no serían tomados en cuenta para el análisis respectivo, de tal forma que si no se presentó la documentación señalada en el artículo 21 de la citada convocatoria, se entendería que el aspirante no estaba interesado en continuar con el proceso de selección, generando su exclusión del Concurso y haciendo imposible alegar derecho alguno.

Una vez surtido dicho trámite y con los documentos cargados en el aplicativo, la Universidad realizó la etapa de verificación de requisitos mínimos, generando el listado de admitidos de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria. Sin embargo, y en aras de garantizar los principios orientadores del proceso, consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, especialmente los de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, se avanzó en la verificación nuevamente de la documentación aportada por el aspirante y que reposa en el SIMO, encontrando: Los requisitos mínimos exigidos para el Empleo de Director De Banda; fijados en la Convocatoria, corresponden a los determinados en la Oferta Pública de Empleos de carrera-OPEC, cuyos requisitos se muestran a continuación:

<b>Empleo: Director De Banda, Código 265, Grado 3</b>	
<b>Entidad: PROCESO DE SELECCIÓN GOBERNACIÓN DE CALDAS</b>	
<b>Requisitos Mínimos del empleo</b>	
<b>Estudios</b>	Estudio: Título profesional en una de las disciplinas de los Núcleos Básicos del Conocimiento de: Música.





<b>Experiencia mínima</b>	Experiencia: 12 meses de experiencia profesional relacionada
<b>Alternativa y/o Equivalencia</b>	
<b>Alternativa / Equivalencia de Educación</b>	Estudio: Título de posgrado en la modalidad de especialización por: -Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional o -Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo o, -Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo.
<b>Alternativa / Equivalencia de Experiencia</b>	Experiencia: un (1) año de experiencia profesional.

Por su parte, la convocatoria estableció que como documentación para la verificación de requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes se debía adjuntar:

1. Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.
2. Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias del respectivo centro universitario, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira y la Tarjeta Profesional o la certificación de trámite en los casos reglamentados por la ley.
3. Certificación(es) de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de cursos o eventos de formación de Educación Informal, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua.
4. Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo la información indicada y las especificaciones previstas en el artículo 19 del presente Acuerdo.

